



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL PARA EL PROYECTO "LLEURE BARRI ANTIC"

En Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde de l'Excm. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Roperó Vilaró Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otro, Francisca García Hernández actuando en nombre y representación de la Asociación PROSEC-Promotora Social, con NIF G25228792, con domicilio social en Lleida, Plaza Josep Geli 3, en su calidad de Presidenta.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente diversas competencias relativas a educación y a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

ARTÍCULO 66 Competencias municipales y locales

Apartado. 66.1 El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad.



Ajuntament de Lleida

Apartado 66.2 Los entes locales tienen competencias en los ámbitos de la participación ciudadana, de la autoorganización, de la identidad y la representación locales, de la sostenibilidad ambiental y la gestión territorial, de la cohesión social, de las infraestructuras de movilidad, de la conectividad, de la tecnología de la información y de la comunicación, de los abastecimientos energéticos y de la gestión de recursos económicos, con el alcance que fijan la presente Ley y la legislación sectorial respectiva.

Apartado 66.3 El municipio tiene competencias propias entre otras:

1. La prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.
2. Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.
3. La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la administración educativa en la creación, la construcción y el mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

ARTÍCULO 71 Actividades complementarias

Apartado 71.1 Para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, entre otras, las relativas a:

1. La educación.
2. La cultura, la juventud y el deporte.

SEGUNDO.- Que la Ley Que la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas y específicamente, mediante la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, se concretan las actuaciones en el ámbito de la infancia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida en fecha 28 de junio de 2024 aprueba la creación de la TABLA ESTRATÉGICA INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, que incorpora una Comisión específica para el trabajo en infancia, adolescencia y familias, con la finalidad de facilitar la generación de políticas conjuntas entre departamentos en favor de la inclusión de niños, adolescentes y sus familias. La comisión la integran varias concejalías (Educación, acción e innovación social, deportes, juventud, participación, salud pública, cultural, etc.)



Ajuntament de Lleida

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Lleida mediante las Concejalías de Acción e innovación social, la de Educación, participación, deportes y juventud, entre otros, desarrollan servicios y programas de atención a la infancia, adolescencia y familias, tanto en el ámbito del acompañamiento individual, grupal y comunitario, como en el ámbito del ocio educativo o educación 360º. Y en particular desarrollan diferentes proyectos educativos bajo el *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida (anexo 1).

QUINTO.- Que **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL**, que sus características y programa están vinculadas al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida (anexo 1).

SEXTO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos de atención a la infancia y familias, entre el Ayuntamiento y una entidad sin ánimo de lucro y con un especial arraigo en la ciudad.

SÉPTIMO.- Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de continuar colaborando para la consecución de este objetivo en cuanto a la atención a la infancia y a las familias.

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2025, a favor de **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL**, con respecto al proyecto "**LLEURE BARRI ANTIC**"

Segunda.- Finalidad y objetivos

Finalidad

Ocio barrio antiguo es un Servicio educativo público en el tiempo libre para la cobertura de las necesidades y los derechos de los niños y jóvenes al ocio, al juego, a desarrollar sus habilidades sociales, creativas, culturales, de relación, de afecto y sentido de pertenencia a su comunidad.

Servicio intergeneracional, intercultural, participativo y universal,

El servicio está dirigido a los niños y jóvenes del barrio/zona, así como a su familia y a la comunidad más próxima.



Ajuntament de Lleida

Objetivos Generales

- Favorecer el ocio inclusivo de los niños y adolescentes
- Potenciar el bienestar de los niños y adolescentes y sus familias
- Potenciar la convivencia y la relación entre personas diversas de un territorio.
- Generar vínculos intergeneracionales e interculturales
- Prevenir la soledad y aislamiento en niños y jóvenes
- Mejorar las competencias y capacidades de cuidado y atención de los padres y madres.
- Potenciar las relaciones sociales y con la comunidad
- Fomentar el vínculo de pertenencia y la participación de los niños, jóvenes y sus familias con su entorno, favoreciendo la inclusión en redes sociales del barrio, redes de apoyo mutuo, etc..
- Potenciar acciones comunitarias inclusivas que favorezcan la socialización de niños, jóvenes y sus familias.
- Promover espacios de ocio compartido Inter familias, para poder generar sinergias positivas.
- Optimizar los usos de los patios poniéndolos a disposición de la ciudadanía fuera del horario escolar.

Tercera:- Obligaciones de las partes

1. ASSOCIACIÓ PROSEC-PROMOTORA SOCIAL con los siguientes compromisos:

- a) Ajustarse al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida, en cuanto a la descripción del servicio y características.
- b) Diseñar y aplicar *ocio Barrio Antiguo* respondiendo a principios educativos y metodológicos adecuados y adaptados al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos*.
- c) Incorporar preferentemente en el Servicio a niños, adolescentes y familias residentes en el barrio de actuación del centro, desde una óptica de apertura e inclusión de todo tipo de perfiles.
- d) Desarrollar Programas de capacitación parental positiva a nivel grupal abiertos a todas las familias del barrio.
- e) Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivantes de los niños atendidos así como también con otros profesionales implicados en los planes de trabajo.



Ajuntament de Lleida

- f) Participar de manera activa en las propuestas municipales con respecto al ocio educativo, así como también en otras propuestas comunitarias que favorezcan el bienestar de los niños atendidos y la cohesión social en el barrio y la ciudad.
- g) Facilitar al área competente del Ayuntamiento de Lleida, las programaciones, memorias y evaluaciones anuales, así como también otra documentación que se requiera.
- h) Comunicar al área competente del Ayuntamiento de Lleida los cambios sustanciales que se puedan plantear en el Servicio.
- i) Incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del Servicio que pueda realizar.
- j) Adaptación a cualquier situación sobrevenida atendiendo a las indicaciones del Ayuntamiento de Lleida.
- k) Aportar al personal con perfil educativo necesario para la realización del servicio. Tanto el servicio como el personal dependerán únicamente de la entidad a todos los efectos, que velará por el exacto cumplimiento de las condiciones del Servicio, sin que entre este centro, su personal y el Ayuntamiento de Lleida exista ningún vínculo funcional ni laboral.
- l) Aportar fondos propios para la realización del Servicio.

Complementariamente, *Ocio Barrio Antiguo* participará:

- a) En el proyecto *Patis Vius*, tal y como se especifica en el proyecto Espacios Educativos (anexo 1), en la escuela Príncipe de Viana.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo y el asesoramiento técnico de los profesionales municipales.
- b) Propiciar la coordinación y trabajo colaborativo de la Red de Servicios de ocio para una optimización de los programas educativos.
- c) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- d) Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.
- e) Aportar el *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida. (Anexo 1)
- f) Facilitar el seguro de accidentes en la realización de actividades comprendidas en el proyecto *Patios Vivos* con respecto a las personas inscritas.
- g) Facilitar espacios comunitarios (escuela, centro cívico, ludotecas..) para la realización de actividades comunitarias del Servicio.

3.- Cronograma de aplicación:



Ajuntament de Lleida

Implementar *Lleure Barri Antic* a los niños, adolescentes y familias participantes desde enero 2025, incorporando progresivamente el proyecto y metodología vinculada al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida,

Participar conjuntamente con el equipo de Atención Primaria de servicios sociales de la zona de confluencia :

- ✓ Propuesta – selección de los niños /familias atendidas por servicios sociales que participarán del nuevo *Lleure barri antic* 2025/26, atendiendo a su situación personal y social y a las necesidades de ocio.
- ✓ Participar en la comunicación a la familia y el niño/adolescente de las opciones de ocio curso 2025/26
- ✓ Participar en el proyecto *Patis Vius*.
- ✓ Desarrollo de actividades de ocio abiertas en todo el barrio.

Cuarta.- Cuantía de la subvención

La aportación económica del Ayuntamiento al proyecto LLEURE BARRI ANTIC es de 14.187,00€

Quinta.- Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Lleida aportará **una subvención nominativa por un importe de, 14.187,00€** a cargo de la partida 07.2310.489.01, a **ASSOCIACIÓ PROSEC-PROMOTORA SOCIAL**, con NIF G25228792.

1.- Otorgamiento de la subvención:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2025 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP), recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención. El eje 1 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la acción y la innovación social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de:

Objetivos estratégicos del Plan estratégico:

OE1: Potenciar la actividad educativa, cultural, de la lengua catalana, deportiva y de ocio inclusivo para niños y jóvenes, promoviendo el empoderamiento y el desarrollo personal.

OE3: Impulsar proyectos de innovación social que mejoren el bienestar de las personas, su empoderamiento, autonomía y su capacidad de resiliencia.



Ajuntament de Lleida

OE5: Fomentar el civismo y el respeto mutuo entre la ciudadanía, promoviendo valores de convivencia, solidaridad y responsabilidad comunitaria para hacer frente al racismo y a cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, ideología política o religiosa.

OE7: Fortalecer la participación ciudadana, el tejido asociativo y comunitario, y promover la cooperación al desarrollo y la Educación para la Transformación social (EpTS)

OE13: Impulsar y dar apoyo al tejido asociativo que desarrolle proyectos y actividades en los barrios de La Mariola, Clot, Mangraners y Centro Histórico, este objetivo no excluye el resto de barrios de la ciudad de Lleida.

Criterios transversales del Plan Estratégico:

Se entiende por criterios transversales (en adelante, CT) los propósitos que se centran en obtener resultados en aspectos claves contemplados en el PAM y que deben estar presentes, en la medida de lo posible, en todas las acciones impulsadas o financiadas por el Ayuntamiento de Lleida.

Los criterios vinculados en este convenio son los siguientes:

CT1: La promoción de las acciones en positivo para fomentar en el conjunto de la población el uso social del catalán y los valores que tiene conocer la lengua y usarla en todos los ámbitos de interrelación ciudadana para la integración, el bienestar social, la pertenencia, la igualdad de oportunidades y la construcción de la convivencia intercultural.

CT2: El trabajo para que hombres y mujeres compartan a partes iguales, los derechos, los deberes y las oportunidades. También la previsión en cada uno de los proyectos, de los impactos diferenciados en hombres y en mujeres, y el diseño acciones para corregir las discriminaciones que puedan surgir.

CT3: Promover un espacio público de calidad (seguro, respetuoso, facilitador y amable) para toda la ciudadanía, a partir de la corresponsabilidad en relación al cuidado del entorno, el buen trato, la solidaridad entre personas y el impulso de la mediación ante las posibles situaciones de seguridad. conflicto.

CT4: Fomentar la accesibilidad universal con el fin de adaptar los proyectos, servicios y equipamientos para garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad y necesidades sociales diversas.

CT5: Potenciar acciones que promuevan y respeten los Derechos Humanos y los ODS y en concreto los ODS relativos a Acción Climática, Energía asequible y no contaminante, Ciudades y comunidades sostenibles y Vida de ecosistemas terrestres.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- ✓ **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo bruto y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)



Ajuntament de Lleida

- ✓ **Gastos indirectos** (como máximo el 15%): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local

El % máximo, de gastos indirectos, hace referencia tanto al coste total del proyecto como al importe imputado a la subvención.

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de firma, se tendrán en cuenta todas las acciones de 2025.

2.- Formas de pago:

El pago de la subvención nominativa, se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía, que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

3.- Justificación:

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe a justificar será de 14.187,00 € mediante la siguiente documentación:

1. Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.

Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- ✓ **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo bruto y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)
- ✓ **Gastos indirectos** (como máximo el 15%): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local



Ajuntament de Lleida

El % máximo, de gastos indirectos, hace referencia tanto al coste total del proyecto como al importe imputado a la subvención.

3. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
5. Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida en cuanto al importe sobre el valor añadido IVA.
6. Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas a los efectos.

La documentación requerida para la justificación, deberá presentarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, **el día 31 de marzo del año siguiente a su concesión.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.



Ajuntament de Lleida

Sexta .- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. El régimen jurídico relativo a la protección de datos personales que se expone en esta cláusula es relativo al servicio que se prestará en el marco de este Convenio y por el tratamiento de los datos que se obtengan y se utilicen durante la vida del mismo.

De esta manera, para toda actividad posterior que realice la entidad/asociación/fundación tras la finalización del convenio y que suponga un tratamiento de datos personales de los usuarios, deberá recoger el consentimiento expreso o, en su caso, informar de manera pertinente sobre protección de datos personales. Este tratamiento quedará en todo caso bajo su única responsabilidad, ya que se sitúa fuera del ámbito de aplicación del convenio. Por su parte, El Ayuntamiento de Lleida es responsable de los datos que trate con posterioridad a la finalización de las actividades de este convenio, una vez se precise la asistencia social en el ámbito de sus competencias.

La relación de corresponsabilidad vendrá regida por los términos siguientes:

- a) Finalidad. Los datos personales a los que tengan acceso el Ayuntamiento y la entidad/asociación/fundación como consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio serán tratados con la finalidad de prestar el servicio establecido en las cláusulas de este convenio.
- b) El régimen de corresponsabilidad. La corresponsabilidad se regirá por la distribución de la condición de "responsable" individualmente a las entidades firmantes según si el tratamiento objeto de atribución de responsabilidad se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento o la entidad/asociación/fundación. Por lo tanto, la responsabilidad no tendrá carácter solidario entre las entidades en ningún caso.

Tanto el Ayuntamiento de Lleida como la entidad/asociación/fundación declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles con carácter general, de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su condición de corresponsables. No obstante, la responsabilidad, de cualquier tipo, que se pueda generar ante terceros, se atribuye en función de la fase en la que se sitúe el tratamiento de datos.

- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se podrá contactar con los delegados de protección de datos, o, en su caso, el responsable de seguridad, por medio de las direcciones indicadas.



Ajuntament de Lleida

- d) No se podrán comunicar los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa de ambas partes, exceptuando los supuestos legal y normativamente admisibles. Los corresponsables, en todo caso velarán, de manera positiva y responsable, para verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones o comunicaciones a terceros que se puedan realizar.
- e) Asistencia en caso de ejercicio de derechos. Los corresponsables deben asistirse mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, ésta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- f) Derecho de información. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse antes del inicio de la recogida de los datos. Se recalca especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.
- g) Notificación de violaciones de seguridad. Los corresponsables, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, deben comunicar las violaciones de seguridad que puedan afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- h) Apoyo a realización de comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control. Los Corresponsables se apoyarán mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que deban realizarse ante las autoridades de control, así



Ajuntament de Lleida

como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. Del mismo modo se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas sean procedentes.

- i) Cumplimiento de las obligaciones. Los corresponsables pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- j) Delegado de protección de datos. Los corresponsables designarán, si corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.

Séptima.- Protección a la infancia y la adolescencia en cuanto a profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores.

Cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

Para dar cumplimiento a la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** deberá presentar al Ayuntamiento de Lleida una declaración según la cual las actividades objeto del convenio sí comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto del convenio, la entidad se compromete a aportar una nueva declaración responsable. . Esta declaración deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del convenio / la firma del convenio .

Esta declaración responsable aportada por **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** y las certificaciones negativas de que disponga, serán vigentes durante un año, periodo durante el cual, si la entidad tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto del convenio, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.



Ajuntament de Lleida

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen, siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones.

Octava.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos de **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL**.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Coordinación y seguimiento del programa educativo
- ✓ Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en acciones

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario para cualquiera de las partes.

Novena.- Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año desde 1 de **enero a 31 diciembre de 2025**.

Décima.- Incumplimiento

El incumplimiento por parte **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

Undécima.- Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente



Ajuntament de Lleida

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento puede acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO POR ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL

Sr. Fèlix Larrosa i Piqué
Alcalde de Lleida

la Sra. Francisca Garcia
Presidenta

Sr. Antoni Roperó Vilaró
Secretario General Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL _SUBV NOMINATIVA Y CONVENIO 2025_

REFERENCIA EXPEDIENTE: NOM-2025-0050

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a lo que determina el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2025, que recoge en el marco de este Plan, las materias sobre las que se puede establecer una subvención nominativa, de acuerdo con los objetivos planteados cuando se trate de un proyecto estratégico que se pueda llevar a cabo mediante una colaboración mutua entre la entidad y el Ayuntamiento de Lleida, y de conformidad con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025 y con las bases de ejecución del presupuesto 2025 (BEP).

Visto que consta en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2025, en la partida 07.2310.48901, un importe de 14.187,00€, para el proyecto "LEER BARRIO ANTIGUO" a la entidad ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL, con CIF G25228792.

Vista la solicitud de subvención nominativa que la entidad ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL, con CIF G25228792, ha presentado en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 29/07/25, donde solicita una ayuda económica para el proyecto OCIO BARRIO ANTIGUO, por importe de 14.187,00€.

Visto el informe FAVORABLE de la Jefa de Sección de Infancia, emitido en fecha 10-09-2025, correspondiente a la aprobación del convenio y de la subvención nominativa con ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL, con CIF G25228792, por el programa OCIO BARRIO ANTIGUO, por importe de 14.187,00€, con número de expediente NOM-2025-0050.

Visto el informe FAVORABLE del interventor, emitido en fecha 01-10-2025, correspondiente a la fiscalización de la aprobación de la subvención nominativa y la aprobación del convenio, con la entidad PROSEC-PROMOTORA SOCIAL, con CIF G25228792, por el programa OCIO BARRIO ANTIGUO, por importe de 14.187,00€. con número de expediente NOM-2025-0050, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida.

Vista la propuesta del Concejal de Acción e Innovación Social, emitida en fecha 16-10-2025, relativa el establecimiento de un convenio y de la concesión de la subvención nominativa a la entidad PROSEC-PROMOTORA SOCIAL, con CIF G25228792, por el programa OCIO BARRIO ANTIGUO, por importe de 14.187,00€. con número de expediente NOM-2025-0050, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida.



Ajuntament de Lleida

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida año 2025, por importe de 14.187,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 31 de enero de 2025
- Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, para el año 2025, el artículo 51 y el artículo 57

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. APROBAR el convenio entre la entidad **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** , con CIF G25228792, y el Ayuntamiento de Lleida, por el programa OCIO BARRIO ANTIGUO, por un importe de 14.187,00€.

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL** , con CIF G25228792, por importe de 14.187,00€ al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 14.187,00€. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto. INFORMAR de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si



Ajuntament de Lleida

finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Quinto. INFORMAR que en el momento de realizar la actividad y/o programa subvencionado, habrá que dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa".

Sexto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad **ASOCIACIÓN PROSEC-PROMOTORA SOCIAL**, con CIF G25228792 para su conocimiento y a los efectos adecuados

Séptimo. INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. ENVIAR el convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña, que se integra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Noveno. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Décimo DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el



Ajuntament de Lleida

alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Undécimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.